

REGLAMENTO PARA LA TITULACION DE ALUMNOS DE INGENIERÍA FORESTAL QUE HAN EXCEDIDO PLAZO ESTIPULADO

I. DE LOS OBJETIVOS Y DURACIÓN

1. Los egresados de la carrera de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Concepción que hayan excedido el plazo de tres años para titularse, podrán acogerse a un programa extraordinario de titulación.
2. El programa contempla la obtención del título de Ingeniero Forestal mediante la modalidad de Habilitación Profesional (o Memoria de Título), de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudio vigente de la carrera de Ingeniería Forestal.
3. Como Habilitación Profesional se entiende el desarrollo de un proyecto sobre un problema específico directamente relacionado con la Ingeniería Forestal, de orden aplicado o práctico, no necesariamente científico e inédito, pero de alto nivel por su importancia, complejidad y, especialmente, por la metodología necesaria de aplicar en su resolución.

II. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INGRESO.

4. Podrán postular al programa todos los egresados de Ingeniería Forestal que, transcurridos más de tres años, no han rendido su Examen de Título.
5. Para postular al programa se deberá entregar en Secretaría Académica los siguientes antecedentes: a) Carta solicitud dirigida al Vicedecano de la Facultad; b) Curriculum Vitae; c) Tema de Habilitación Profesional que se propone realizar, el cual debe estar relacionado con la actividad que desarrolla; y d) Nombre de dos profesores patrocinadores, si los hubiera contactado.
6. El postulante será adscrito al Plan de Estudio reconocido en el Sistema de Administración Curricular más cercano al que el alumno cursó, para efectos de terminar con el proceso de titulación. Para satisfacer las exigencias de este Plan, el alumno podrá solicitar la revalidación o convalidación de asignaturas, o el reconocimiento de contenidos de asignaturas, si correspondiera.
7. El Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la carrera de Ingeniería Forestal, decidirá la aceptación o rechazo del tema propuesto de Habilitación Profesional. Para estos efectos, el Comité podrá realizar las consultas que estime necesarias a los académicos de la Facultad.

8. En el caso que el Comité rechace el tema propuesto, el postulante tendrá un plazo máximo de 30 días para presentar un nuevo tema.
9. Una vez aprobado el tema de Habilitación Profesional, el Jefe de Carrera – si el postulante no los hubiera definido – sugerirá al Vicedecano los dos académicos que actuarán como patrocinadores y un tercero que presidirá la Comisión de Evaluación.
10. Una vez nombrados los profesores patrocinadores, el Vicedecano lo comunicará por escrito al egresado, y se registrará en Secretaría Académica su inscripción en el programa.
11. Incorporado al programa, el egresado tendrá un plazo máximo de 10 meses para presentar a calificación su trabajo de Habilitación Profesional (o Memoria de Título), según las normas establecidas en el Reglamento de Actividades Finales de Titulación de la Facultad. Excedido este plazo, perderá tal condición y el procedimiento queda nulo.
12. La realización de la Habilitación Profesional (o Memoria de Título) es de exclusiva responsabilidad del alumno. Los profesores asesores actuarán como orientadores y consejeros. Su responsabilidad principal es la de velar y posteriormente certificar, a través de su aceptación y calificación, que el trabajo sea de alto nivel profesional.

III. DE LA CALIFICACIÓN DE LA HABILITACIÓN PROFESIONAL Y EXAMEN DE TÍTULO.

13. La calificación del trabajo de Habilitación Profesional (o Memoria de Título) y Examen de Título se regirán por lo establecido en el Reglamento de Actividades Finales de Titulación de la Facultad.
14. El alumno que repruebe el Examen de Título podrá rendirlo, por última vez, en un plazo no superior a 30 días.
15. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Decano de la Facultad.